

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE YALI  
ALCALDIA**

**DECRETO NUMERO 055  
AGOSTO 15 DE 1997**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE YALI ANTIOQUIA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE YALI, en uso de sus facultades legales y constitucionales, Ley 152 de 1994, art. 49, y la Ley 136 de 1994.**

**CONSIDERANDO:**

**A. Que el nuevo ordenamiento institucional reclama de las comunidades y de los municipios una mayor capacidad de gestión para acceder a los recursos con el fin de atender sus necesidades básicas .**

**B. Que la cultura del proyecto es un conjunto de recursos humanos, financieros, físicos y técnicos destinados a la producción de un bien o servicio para solucionar un problema o satisfacer una necesidad planteada por la comunidad o la Administración Municipal.**

**C. Que la Ley 152 de 1994, (Orgánica del Plan de Desarrollo) establece en su artículo 49, numeral 3, que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos para los cuales el Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.) organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación en una red nacional de Banco de Programas y Proyectos.**

**D. Que el Banco de Proyectos, es una herramienta del sistema de planificación que permite tomar decisiones a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión; mejorando la eficiencia de los recursos públicos provenientes de los distintos niveles de gobierno; para el crecimiento y el desarrollo integral; realizando el monitoreo y el seguimiento a dichas inversiones.**

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese en el Municipio de Yalí Antioquia, el **REGLAMENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL.**

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socio-económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

Existirá un banco único de programas y proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión partidas que no corresponden a los proyectos registrados en dicho banco.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas y del seguimiento y evaluación de los resultados.

**ARTICULO TERCERO:** Se entiende por programas el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

**ARTICULO CUARTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada a lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye entonces un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio.

**ARTICULO SEXTO:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Yali, está adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, sin embargo, será responsabilidad de toda a Administración Pública Municipal, incluidas las Secretarías sectoriales, y las entidades y organizaciones descentralizadas del orden municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaría de Planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, de coordinar las acciones al interior del municipio y entre los niveles ~~Nacionales~~, ~~Departamentales~~, ~~Regional~~, Subregional y Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** La Secretaría de Planeación ofrecerá directamente la prestación de capacitación y asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del Municipio que requieran financiación del presupuesto Municipal, Departamental y del Presupuesto General de la Nación.

**ARTICULO NOVENO:** La Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados o adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente, serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública municipal.

**ARTICULO DECIMO:** La iniciativa de los proyectos de inversión pública en el Municipio podrá tener origen en el despacho del señor Alcalde, las Secretarías del Municipio, las entidades adscritas o vinculadas a algunas de estas dependencias, en las asociaciones de municipios, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

**ARTICULO ONCE:** La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública será responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las entidades descentralizadas del Municipio, en este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto municipal. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las Secretarías Sectoriales y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio.

**ARTICULO DOCE:** La información del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

**ARTICULO TRECE:** Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Municipal hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, y que no han sido incorporados en el presupuesto de inversiones del Municipio.

Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la secretaria, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que éste determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo, la Secretaría de Planeación procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la entidad u organismo que presente el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de Planeación Municipal adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

**ARTICULO CATORCE:** Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública antes de ser incorporados al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del Banco.

**ARTICULO QUINCE: PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROYECTOS:**

**PARAGRAFO PRIMERO: IDENTIFICACION Y FORMULACION DEL PROYECTO:** En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Proyectos.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE DOCUMENTOS AL BANCO DE PROYECTOS:** Todo proyecto que quiera ingresar al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- \* Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto
- \* Ficha EBI (Estadísticas Básicas de Inversión) completamente diligenciada.
- \* Estudio del perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.

\* Otros (Licencia Ambiental, Planos Listado de dotación con planos y cotizaciones etc.)

**PARAGRAFO TERCERO: RADICACIÓN DEL PROYECTO EN EL BANCO:** Todos los proyectos serán radicados en el banco con un número consecutivo y la ficha de ingresos al mismo.

**PARAGRAFO CUARTO: REVISIÓN DE DOCUMENTOS:** La unidad del Banco de Proyectos debe velar porque la información sea correcta, revisar y verificar las fichas y los formatos, constatar que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados, se tiene un plazo máximo de 10 días para realizar esta gestión.

**PARAGRAFO QUINTO: FILTRO TECNICO:** Mediante éste se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida.

**PARAMETROS A SER CONSIDERADOS EN EL FILTRO TECNICO:**

- \* Aplicación adecuada de la metodología
- \* Correcto diligenciamiento de la ficha EBI
- \* Nombre adecuado de proyecto el cual incluya, objeto y localización
- \* Documentos de respaldo necesarios
- \* Si se trata de la actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

Pasados quince días, desde el momento de radicación del proyecto, el banco debe dar una respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto.

**PARAGRAFO SEXTO: EMISION DEL CONCEPTO POR PARTE DEL COMITE:** El comité de viabilidad nombrado por el alcalde, es el encargado de constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos, sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales.

**PARAGRAFO SEPTIMO: VIABILIDAD DEL PROYECTO:** Para emitir el concepto de viabilidad se dispondrá de un mes a partir de realizado el filtro técnico, se debe indicar claramente si el proyecto es o no viable.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico, indicando las razones por las cuales se dió este concepto.

**PARAGRAFO OCTAVO: REGISTRO DEL PROYECTO EN EL BANCO:** Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el Banco de Proyectos del Municipio, clasificados por programa. A cada proyecto se le asignará un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida.

**PARAGRAFO NOVENO: APERTURA HOJA DE VIDA DEL PROYECTO:** Una vez ha sido registrado el proyecto en el banco se realiza la apertura de la hoja de vida del proyecto, ésta se llevará sistemáticamente a través del SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos)

**PARAGRAFO DECIMO: PRESENTACION DE PROYECTOS PARA APROBACION:** El comité encargado de aprobar los proyectos, además de algunos aspectos esenciales, tendrá en cuenta aquellos proyectos que sean prioritarios para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia en curso.

**PARAGRAFO DECIMOPRIMERO: INCLUSION DEL PROYECTO EN EL POAI:** El proyecto entra a formar parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**PARAGRAFO DECIMOSEGUNDO: ELABORACION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:** Todos aquellos proyectos que sean aprobados serán incluidos en el POAI y se les asignarán los recursos correspondientes.

**PARAGRAFO DECIMOTERCERO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION:** Previamente para todos los casos se debe diligenciar una **FICHA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO** en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el

proyecto, además de algunos aspectos técnicos, la cual debe seguirse periódicamente.

**PARAGRAFO DECIMOCUARTO: OPERACION-ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO:** Es la fase en la que el proyecto entra en operación. Abarca dos etapas: Inicio de Operación(operación parcial) y operación plena.

**PARAGRAFO DECIMOQUINTO: PRESENTACION DE EVALUACION EXPOST, AL BANCO:** Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento, está la evaluación ex-post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia c no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

**ARTICULO DIECISEIS: FLUJOGRAMA DE PROCESO DELPROYECTO:**

**IDENTIFICACION Y FORMULACION DEL PROYECTO**

**ENTREGA DE DOCUMENTOS AL BANCO DE PROYECTOS**

**RADICACION DEL PROYECTO EN EL BANCO**

**REVISION DE DOCUMENTOS**

**FILTRO TECNICO**

**COMITE DE VIABILIDAD EMITE CONCEPTO**

**PROYECTO ES VIABLE**

**PROYECTO ES REGISTRADO EN BANCO**

**APERTURA HOJA DE VIDA DEL PROYECTO**

**PRESENTACION DE PROYECTO PARA APROBACION**

**PROYECTO ES INCLUIDO EN POAI**

**PRESUPUESTO ELABORA REGISTRO**

**CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION**

**OPERACION ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO**

**PRESENTACION EVALUACION EXPOSTAL BANCO**

**FIN DEL PROCESO**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ANALISIS SECUENCIAL DEL BANCO DE PROYECTOS:**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PASO N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DOCUMENTO</b>
Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociaciones municipales, ONG'S y demás sectores	1	- Identificación - Formulación del proyecto.	- Metodología - Ficha EBI
Secretarías sectoriales, entidades descentralizadas.	2	Entrega de documentos al Banco de Proyectos	- Metodología establecida por el Banc. - Ficha EBI correctamente diligenciada. - Solicitud de registro en el Banco. - Otros.
Banco de Proyectos	3	Radicación del proyecto en el Banco	Planilla de control de entrega del proyecto en el

			Banco.
Banco de Proyectos	4	Revisión de documento	Hoja de registro de información.
Banco de Proyecto	5	Filtro técnico	- Oficio - Memorando
Comité de viabilidad	6	Comité de viabilidad emite concepto	Oficio
Banco de Proyectos	7	Proyecto es viable	Oficio
Banco de Proyectos	8	Proyecto es registrado en el Banco	Planilla de suscripción en el Banco
Banco de Proyectos	9	Apertura hoja de vida del proyecto	SSEPI
Comité de aprobación	10	Presentación de proyecto para aprobación	Acta
Presupuesto	11	Proyecto es incluido en POAI	
Presupuesto	12	Presupuesto elabora registro	Presupuesto de la vigencia actual vigencia
Entidad respectiva y Secretaría de Planeación	13	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE-01
Entidad encargada del proyecto	14	Operación-entrega oficial del proyecto	Oficio
Entidad que presentó el proyecto	15	Presentación de evaluación expost al Banco	Evaluación expost

**PARAGRAFO DECIMOCTAVO: METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS AL BANCO:** Todos los proyectos que deseen ser financiados con recursos de la Nación o el Departamento, serán elaborados en las metodologías establecidas por el BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional). Para los proyectos que van a ser financiados en su totalidad con recursos del Municipio se han establecido los siguientes parámetros:

- \* Proyectos inferiores a los \$ 100'000.000.00 - Metodología 019
- \* Proyectos mayores o iguales a los \$ 100'000.000.00 - Metodologías BPIN

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**